



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 28 de Enero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00508 de fecha 11 de Enero del 2021, y Expediente Administrativo N°30070 de fecha 13 de Noviembre del 2019, presentado por el Sr. **JUAN CARLOS CALENI ALVEAR**, identificado con DNI N°77353425, en calidad de Gerente General de la **COORPORACION ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**, con domicilio fiscal en Lt. Villa Club El Nazareth Lt.03, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, mediante el cual solicita Ampliación de Paradero de Vehículos Menores y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, señala en su art. 3°: El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en el numeral 3.2, del Artículo 3°, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, artículo 13°, establece que la vigencia del Permiso de Operación será de seis(6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, establece en su art. 19°, numeral 3°, señala respecto a Ampliación de Paraderos: La persona jurídica autorizada podrá solicitar la ampliación de paraderos, presentando su solicitud por escrito, indicando la ubicación espacial del o de los paraderos propuestos, para lo cual deberá anexar en el mismo, copia de vigencia de poder del representante legal; plano o croquis de ubicación y copia de recibo de pago por inspección ocular por cada paradero propuesto. La Autoridad Administrativa Competente procederá verificar si existe o no la demanda de servicio en cada punto propuesto; en concordancia con el plan Regulador, debiendo tener en cuenta lo establecido en el art. 22°, 23° y 24° de la presente ordenanza, de ser factible la ampliación solicitada, la autoridad administrativa competente emitirá el acto administrativo que determine la autorización de los paraderos habilitados, para lo cual la persona jurídica solicitante, deberá abonar el pago por la autorización correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N°1454-2019-MPH/GTTSV de fecha 29 de Octubre del 2019, se le otorga el Permiso de Operación a la **COORPORACION ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**, autorizándole 07 paraderos, con una flota de 80 unidades vehiculares, para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores;

Que, mediante los expedientes de visto, el Sr. **JUAN CARLOS CALENI ALVEAR**, en calidad de Gerente General de la **COORPORACION ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**, solicita ampliación de Uno (1) paradero en amparo del artículo 19°, numeral 3°, de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, que regula prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores y No Motorizados en el Distrito de Huaral, presentando la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

propuesta de Uno (01) paradero ubicado en: **Paradero Propuesta N°01: Urbanización San Pedro Camino Viejo**, referencia aproximadamente a dos cuadras del Instituto Juan Pablo II-Huaral;

Que mediante informe N° 019-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/JALB de fecha 22 de Enero del 2021, señala: Que, la **COORPORACIÓN ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**, en la actualidad cuenta con siete (07) paraderos; así mismo, de acuerdo a la verificación del expediente presentado se tiene que el administrado cumple con anexar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente de esta entidad edil, así como, lo determinado en la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH. Así mismo, se procedió a realizar la fiscalización de campo, considerando que es **factible** la **Propuesta del Paradero N°01 ubicado: Lado Derecho de Camino Viejo Jesús del Valle a 8 metros antes del cruce con la entrada a CC.PP. San Pedro (referencia entrada al Colegio Agropecuario), sentido de circulación de NORTE A Sur, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 9 metros, 200 metros de retiro, pista no asfaltada y con estacionamiento propuesto para cuatro (04) unidades vehiculares**; por cuanto se puede observar que hay necesidad de servicio de transporte en la zona, puesto que no altera la fluidez del tránsito, cumpliendo con lo establecido en el art. 22°, numeral 2), 3) y 4) de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos y presenta las adecuadas condiciones físico-operacionales para su implementación y acondicionamiento como paradero; RECOMENDANDO: se declare PROCEDENTE la **Propuesta del Paradero N°01**;

Que mediante informe N° 103-2020-MPH/GTTSV/SGRFT de fecha 22 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, recomienda: Que, teniendo en cuenta el informe N° 019-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/JALB de fecha 22 de Enero del 2021, se declare PROCEDENTE la **Propuesta del Paradero N°01, ubicado: Lado Derecho de Camino Viejo Jesús del Valle a 8 metros antes del cruce con la entrada a CC.PP. San Pedro (referencia entrada al Colegio Agropecuario), sentido de circulación de NORTE A Sur, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 9 metros, 200 metros de retiro, pista no asfaltada y con estacionamiento propuesto para cuatro (04) unidades vehiculares, a favor de la COORPORACIÓN ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, y Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Ampliación de Uno (01) Paradero a la **COORPORACIÓN ESTRELLA POLAR E.I.R.L.**, cuya validez será hasta la vigencia de su Resolución de Autorización de Permiso de Operación. Por los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Ubicación del siguiente **(01) PARADERO:**

- **Ubicación:** Camino Viejo Jesús del Valle a ocho metros antes del cruce con la entrada a CC.PP. San José (Ref. entrada al Colegio Agropecuario).
Lado derecho de la vía
Sentido de Circulación: Norte-Sur
Capacidad: 04 unidades Vehiculares

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ING. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYARCE
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

GTTSV
SGRFT
Administrado